

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 156**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de diciembre de 2022

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	HB7-101	C2 GOLD S.A.S.	15	07/12/2022	AUTO PAR CALI No. 901	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HB7-101 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad C2 GOLD S.A.S. en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Oro presentado en ceros, correspondiente al III trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del del Concepto Técnico PARC No. 630 del 02 de noviembre de 2022.</p>

**REQUERIMIENTOS**

**1. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, para proceder con el trámite de recorte de área, informar si **ACEPTA** la nueva alinderación del área a retener correspondiente a 159,596 hectáreas, de acuerdo a la alinderación descrita en el numeral 2.10.1 del Concepto Técnico PARC No. 630 del 02 de noviembre de 2022 y conforme a lo concluido en el numeral 3.11 del referido concepto técnico. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 358 del 26 de abril de 2022, notificado en Estado PARC No.75 del 27 de abril de 2022, en el cual se requirió la presentación de la póliza, teniendo en cuenta que la misma ya fue presentada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 630 del 02 de noviembre de 2022.

**2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No 45-43-101005013, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 01/08/2022 hasta el 01/0/2023 y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 630 del 02 de noviembre de 2022.

**3. Informar** que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.562 del 30 de agosto de 2021, notificado por Estado No.60 del 01 de septiembre de 2021 y del numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 358 del 26 de abril de 2022, notificado en Estado PARC No.75 del 27 de abril de 2022, les fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos

incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 630 del 02 de noviembre de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**4. Informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 628 del 07 de julio de 2022, notificado por estado No. 114 del 08 de julio de 2022, serán verificados en la próxima visita de fiscalización integral en el área del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 630 del 02 de noviembre de 2022.

**5. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HB7-101, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA DE PÁRAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY - RESOLUCIÓN 0342 FECHA DEL ACTO 07/03/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No 50.573 DEL 23 DE ABRIL DE 2018. POLÍGONO 1 - Escala 1:25000 - Por medio de la cual se delimita el área del Páramo de Doña Juana-Chimayoy y se adoptan otras determinaciones - INCORPORADO AL CMC 09/05/2018.
- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 630 del 02 de noviembre de 2022.

**6. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HB7-101, que **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido

						<p>y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 630 del 02 de noviembre de 2022.</p> <p><b>7. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 630 del 02 de noviembre de 2022.</p> <p><b>8. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>9.</b> Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CL3-152	MANUEL JOSE CASTRILLON CERON	6	07/12/2022	AUTO PAR CALI No. 902	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CL3-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No CL3-152, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 308 del 14 de octubre de 2022, en los plazos señalados so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> al titular del contrato de concesión No CL3-152, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 308 del 14 de octubre de 2022, referente a continuar con la implementación del SGSST, con sus respectivos soportes. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>

- 2. Informar** que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas y a la recomendación realizada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.179 del 07 de junio de 2022, acogido mediante el Auto PARC No. 607 del 06 de julio de 2022, notificado en Estado PARC No. 113 del 07 de julio de 2022, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 308 del 14 de octubre de 2022.
- 3. Recordar** al titular del contrato de concesión No. CL3-152, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No CL3-152, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas. Conforme a lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 308 del 14 de octubre de 2022.
- 4. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 5. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 308 del 14 de octubre de 2022.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	DET-141	JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	6	07/12/2022	AUTO PAR CALI No. 903	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DET-141 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No DET-141, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 309 del 14 de octubre de 2022, dentro de los plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> al titular del contrato de concesión No DET-141, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 309 del 14 de octubre de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>2. Informar</b> que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 181 del 08 de junio de 2022, requeridas en el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No.627 del 07 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 114 del 08 de julio de 2022, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 309 del 14 de octubre de 2022.</p> <p><b>3. Recordar</b> al titular del contrato de concesión No. DET-141, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones</p>

						<p>que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 309 del 14 de octubre de 2022.</p> <p><b>4. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>5. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 309 del 14 de octubre de 2022.</p> <p><b>6. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLD-142	CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	5	07/12/2022	AUTO PAR CALI No. 904	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLD-142 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No FLD-142, el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 310 del 14 de octubre de 2022, dentro del plazo establecido, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

- 1. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No FLD-142, que debe tener en cuenta la recomendación realizada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 310 del 14 de octubre de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.
- 2. Informar** que se dio cumplimiento a la instrucción técnica dada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 178 de 07 de junio de 2022, requerida en el numeral 1 del Auto PARC No. 626 del 07 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 114 del 08 de julio de 2022, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 310 del 14 de octubre de 2022.
- 3. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 4. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 310 del 14 de octubre de 2022.
- 5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 6. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 12 de diciembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**